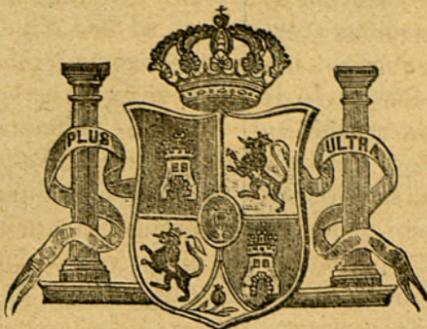


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 45.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.

El Cónsul de España en Guayaquil ha participado al Ministerio de Estado que han fallecido los súbditos españoles D. Etiseo Rico Baltar, de 31 años de edad, y D. Ignacio Jordan Martínez; el primero murió ahogado por caer al agua yendo á bordo del vapor chileno Maipo, y el segundo falleció el 19 de Noviembre último en el hospital de la referida ciudad. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á fin de que se sirva dar á la anterior noticia la mayor publicidad posible con objeto de que pueda llegar á conocimiento de los parientes de los referidos sugetos, si existiesen en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1892.  
 =El Subsecretario, J. S. de Toca.  
 =Sr. Gobernador civil de Burgos.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 7 del actual se fugó de las estaciones del ferrocarril de la Altamilla del Hospital Luis Pujol Guilo, natural de Berga (Barcelona), de 40 años, soltero, estatura 1 metro 600 milíme-

tros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,  
*Enrique de Ureña.*

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas enclavadas en el término municipal de la Merindad de Valdeporres, que comprende las jurisdicciones de los pueblos de S. Martin de Porres y Rozas, cuyas relaciones rectificadas se inserta á continuacion, con motivo de las obras del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, en virtud de concesion hecha á D. Mariano Zuaznabar por ley de 11 de Julio de 1890 y Real orden de 5 de Enero de 1891, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones á quienes afecta que pueden en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,  
*Enrique de Ureña.*

*Relacion rectificada de propietarios de fincas que han de ser expropiadas para la via ferrea de La Robla á Valmaseda en el término municipal de la Merindad de Valdeporres.*

#### PUEBLO DE SAN MARTIN DE PORRES.

- 1 Maria Peña Gomez.
- 2 Herederos de Leonardo Ruiz.
- 3 Manuel Cotorro.
- 4 Maria Peña Gomez.
- 5 El Conde de la Revilla.
- 6 Herederos de Andrés Saez.
- 7 El Conde de la Revilla.
- 8 Francisco Sainz Peña.
- 9 Francisco Ruiz Azcona.
- 10 Manuel Ruiz y Ruiz.
- 11 Ramon Venero.
- 12 Ambrosio Ruiz Varona.
- 13 Herederos de Rosa Varona.
- 14 Pedro Gallo.
- 15 El Conde de la Revilla.
- 16 Manuel Fernandez.
- 17 Carlos Varona Gonzalez.
- 18 Camino.
- 19 Pedro Lopez Peña.
- 20 Francisco Sainz Peña.
- 21 Servidumbre.
- 22 Ambrosio Ruiz Varona.
- 23 Carlos Varona Gonzalez.
- 24 Herederos de Francisco Lopez.
- 25 El Conde de Moriana.
- 26 Francisco Sainz y Herederos de Andrés Saez.
- 27 Camino.
- 28 El Conde de la Revilla.
- 29 Pedro Gallo.
- 30 El Conde de la Revilla.
- 31 Herederos de Raimundo Bravo.
- 32 Manuel Ruiz y Ruiz.
- 33 Maria Peña Gomez.
- 34 Pedro Gallo.
- 35 Francisco Sainz y Herederos de Andrés Sainz.
- 36 Servidumbre.
- 37 Terreno comunal.
- 38 Camino.
- 39 Pablo Peña.
- 40 Camino.
- 41 Herederos de Gregorio Varona.
- 42 Pedro Gallo.
- 43 Francisco Sainz y Herederos de Andrés Sainz.
- 44 Pedro Gallo.
- 45 El Conde de la Revilla.
- 46 José Varona Bravo.
- 47 Camino.
- 48 Baldio comunal.
- 49 Arroyo Miera.
- 50 Francisco Ruiz y Pedro Lopez.

- 51 Pablo Peña Gomez.
- 52 Toribio Ruiz.
- 53 Francisco Ruiz Lopez.
- 54 Pedro Lopez Peña.
- 55 Florentina Fernandez.
- 56 Herederos de Leonardo Ruiz.
- 57 Pedro Diaz.
- 58 Florentina Fernandez.
- 59 Manuel Ruiz y Ruiz.
- 60 Camino.
- 61 Baldio comunal.
- 62 Camino.
- 63 Rio Engaña.

#### TÉRMINO DE ROZAS.

- 1 Rio Engaña.
- 2 Terreno comunal.
- 3 Benito Sainz y Herederos de José Sainz.
- 4 Idem de Marcos Varona.
- 5 Cauce del molino.
- 6 Manuel Ruiz y Ruiz.
- 7 Eusebio Lopez.
- 8 Herederos de Juan Antonio Varona.
- 9 Se ignora.
- 10 Herederos de Francisco Sainz.
- 11 El Conde de la Revilla.
- 12 Eusebio Lopez.
- 13 Herederos de Juan Antonio Varona.
- 14 Francisco Gomez Garcia.
- 15 Herederos de Pedro Sainz.
- 16 Cruce de caminos.
- 17 Francisco Varona Sainz.
- 18 Herederos de Marcos Varona.
- 19 Terreno comunal.
- 20 Herederos de José Varona.
- 21 José Gomez.
- 22 Arroyo.
- 23 Herederos de Toribio Azcona.
- 24 Camino.
- 25 Pablo Sainz.
- 26 El Conde de la Revilla.
- 27 Camino.
- 28 El Conde de la Revilla.
- 29 Camino.
- 30 El Conde de la Revilla.
- 31 Camino.
- 32 El Conde de la Revilla.
- 33 Camino.
- 34 Gregorio Sainz.
- 35 Ubaldo Gomez y Antolina Alonso.

- 36 Herederos de Ciriaco Mazon.
- 37 Pedro Varona, Francisco Sainz y herederos de Andrés Sainz.
- 38 Martin Gomez.
- 39 Camino.
- 40 Herederos de Andrés Azcona.
- 41 Camino.
- 42 Pedro Varona.
- 43 Manuel Azcona Ruiz.
- 44 El Conde de la Revilla.
- 45 Alfonso Azcona.
- 46 Herederos de Francisco Lopez
- 47 Vicente Varona Lopez.
- 48 Luis Ruiz.
- 49 El Conde de la Revilla.
- 50 Camino.
- 51 Mariano Sanz y Maria Lopez.
- 52 Herederos de José Varona.
- 53 Idem de Vicente Ruiz.
- 54 Camino.
- 55 Vicente Azcona.
- 56 Simon Gomez.
- 57 Vicente Azcona.
- 58 Francisco Sainz.
- 59 Raimundo Martinez.
- 60 Vicente Azcona Ruiz.
- 61 Herederos de Juan Antonio Varona.
- 62 Maria Azcona Ruiz.
- 63 Domingo Peña Azcona.
- 64 Francisco Varona Sainz.
- 65 Maria Peña Gomez.
- 66 Isidro Azcona.
- 67 Herederos de Francisco Lopez
- 68 Victor Lopez Gomez.
- 69 Herederos de Juan Antonio Varona.
- 70 Juan Sainz Ruiz.
- 71 Herederos de Juan Azcona.
- 72 Idem de José Varona.
- 73 Mariano Sainz.
- 74 Maria Lopez.
- 75 Manuel Lopez Diez.
- 76 Victor Lopez Gomez.
- 77 Arroyo Barcenillas.
- 78 Herederos de Andres Azcona.
- 79 Alfonso Azcona.
- 80 Herederos de José Peña.
- 81 Idem de José Sainz.
- 82 Idem de Cipriano Sainz.
- 83 Maria Lopez.
- 84 Herederos de Eugenio Azcona
- 85 Arroyo.
- 86 Julian Azcona.
- 87 Manuel Lopez Diaz.
- 88 Cándido Lopez.
- 89 Se ignora.
- 90 Monte comunal.
- 91 Camino.
- 92 Juan Sainz Ruiz.
- 93 Camino.
- 94 Monte comunal.
- 95 Camino.
- 96 Monte.
- 97 Vicente Azcona.
- 98 Celestino Ruiz.
- 99 Maria Azcona.
- 100 Arroyo.
- 101 Vicente Sainz.
- 102 Francisco Varona.
- 103 Herederos de Pedro Sainz.
- 104 Mariano Sainz.
- 105 Límite con Sotoscueva.

*Minas.*

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comer-

cio, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

De conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de Minería, respecto á que se aclarasen las dudas surgidas acerca de los términos en que se halla redactada la Real orden de 10 de Agosto del año último recaída en el expediente Starkey, número 744, de esa provincia, esta Direccion general se ha servido disponer: 1.º, que se verifique la demarcacion del registro Starkey, adjudicándole el número de pertenencias que puedan colocarse en terreno franco, dentro del rectángulo de 1200 metros de lado, de Norte á Sur, por 400 metros de Este á Oeste, que es como debe entenderse la designacion hecha por el interesado en su solicitud de registro de 9 de Julio de 1889, todo sin perjuicio del derecho que asiste al registrador para renunciar en el acto de la demarcacion el número de pertenencias que estime conveniente; 2.º, que se tome como punto de partida para hacer la demarcacion el ángulo N.E. de la mina Felicia, segun la aclaracion hecha por el interesado en 8 de Setiembre siguiente; y 3.º, que practicada la demarcacion de Starkey, se verifique la del registro Concha, si el estado de su expediente lo permite, adjudicándole el terreno que resulte franco dentro de su designacion y salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de minas para su conocimiento y el de los interesados. Burgos 12 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,  
*Enrique de Urreña.*

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 6 de Febrero de 1892.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino de esta provincia, y asistencia de los Sres. Diputados D. Segundo de la Morena, D. Antonio Yarto, D. Isidro Plaza, D. Saturio Gallo, D. Bernardino Martin, D. Gregorio Pineda, D. Felix Cecilia, D. José Maria Alfaro, D. Felix Sedano, D. Agustin Barbadillo, D. Gregorio Gutierrez, D. José Huidobro, D. Rodrigo Arquiaga, y D. Clemente Arnaiz, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion á reunion extraordinaria para este dia y hora. El expresado Sr. Gobernador, Presidente, declaró que quedaban inauguradas las sesiones de dicha reunion extraordinaria, y expresó la gran satisfaccion que tenia de presidir tan respetable Corporacion, complaciéndose en saludar á los Sres. Diputados y expresarles su deseo de cooperar al desempeño

de las funciones que les estaban encomendadas.

El Sr. Alfaro, en su nombre, é interpretando los sentimientos de todos los Sres. Diputados, manifestó al Sr. Gobernador interino el reconocimiento de todos por las benévolas frases que les habia dirigido, complaciéndose en verse presididos por él y declarando que la Diputacion nunca habia estado mas dignamente presidida.

El Sr. Gobernador interino dió las gracias al Sr. Alfaro y á la Corporacion por sus sentimientos, y se retiró de la presidencia por la necesidad de consagrarse á otros asuntos urgentes que pendian de su presencia.

Seguidamente ocupó la presidencia el Sr. Pineda, que como Diputado de mas edad de los residentes en la Capital, que viene en tal concepto ejerciendo la ordenacion de pagos desde que se anseñó de esta Ciudad el Presidente de la Corporacion D. Toribio Gonzalez de Medina, y manifestó á la Corporacion que aunque no se crea con méritos personales bastantes para presidirla, se veia obligado á ello por la circunstancia expresada de hallarse ausente el Sr. Presidente y de no haber concurrido á la sesion el Sr. Vicepresidente D. Nicanor Casado, y rogó á sus compañeros que le dispensaran con su benevolencia para ejercer tan elevado cargo.

La Diputacion quedó enterada de los oficios en que los Sres. Presidente D. Toribio Gonzalez de Medina, y Diputados D. Vicente Rilova, D. Amancio Castrillo, D. Lorenzo Martinez y D. Julian Calvo excusaban su asistencia, á saber: el Sr. Presidente por hallarse ausente con motivo de ocupaciones particulares, y el Sr. Calvo por asuntos urgentes de familia, y los demás Sres. por hallarse indispuestos.

El Sr. Martin manifestó que D. Nicanor Casado, Vicepresidente de esta Corporacion, le habia escrito encargándole que hiciera presente á su nombre á la misma la imposibilidad de asistir por hallarse tambien indispuesto; y la Corporacion quedó enterada.

El Sr. Cecilia manifestó que si bien la Corporacion se hallaba dignamente presidida por el Sr. Pineda, creia que para evitar que se pusiera en tela de juicio la validez de los acuerdos que adoptase, creia conveniente que la Diputacion deliberase acerca de si debia ocupar la Presidencia el Sr. D. Saturio Gallo ó el Sr. D. Segundo de la Morena por ser á su juicio estos Sres. de mas edad que el Sr. Pineda.

El Sr. Gutierrez manifestó que al Sr. Gobernador civil correspondia y no á la Diputacion determinar el Diputado provincial que hubiera de presidir la Diputacion por su mayor edad en ausencia del

Presidente y del Vicepresidente; y que habiéndose hecho esta designacion por dicha Autoridad superior de la provincia en favor del Sr. Pineda, solo este Sr. podia presidir esta Corporacion mientras aquella Autoridad superior de la provincia no variase la designacion por comprobarse ante ella que habia otro Sr. Diputado presente en la Capital de mas edad que el Sr. Pineda, añadiendo que aun cuando la Diputacion tuviera competencia para ello no podria hacerlo sin que los Diputados de mas edad justificasen esta circunstancia con sus correspondientes partidas de bautismo.

El Sr. Cecilia manifestó que la Diputacion al constituirse interinamente en el año 1888 dió crédito á la manifestacion verbal de los dos Diputados que se consideraban de mas edad para que ocupara la presidencia interina el que reuniese aquella circunstancia, y que siguiéndose el mismo precedente podia presidir el que resultase tener mas edad entre los presentes por declaracion de ellos mismos, añadiendo que si el Sr. Gallo, en el supuesto de ser el de mas edad, asistía á las sesiones de la Comision provincial, de la cual era Vocal en propiedad en este año, el Sr. Morena que ha venido desempeñando dichas funciones como suplente, debia ocupar la Presidencia de la Diputacion.

El Sr. Gutierrez insistió en que no era la Diputacion competente, sinó el Sr. Gobernador civil de la provincia, para determinar qué Diputado provincial debia ejercer por razon de su mayor edad los cargos de Presidente de la Diputacion y Ordenador de Pagos, y que en virtud de esas facultades habia dispuesto la expresada Autoridad superior de la provincia que se encargara de la Ordenacion de pagos el Sr. Pineda en razon á que si bien el Sr. Morena, Diputado residente tambien en la Capital, era el de mayor edad, habia optado por las funciones de Vocal suplente de la Comision provincial, incompatibles con las de Presidente y Ordenador de pagos, y que de todos modos la Diputacion carecia de competencia para resolver la cuestion previa planteada por el Sr. Cecilia.

Dicho Sr. Cecilia declaró que no habia puesto en duda el derecho á presidir del Sr. Pineda, limitándose tan solo á llamar la atencion de la Diputacion sobre la circunstancia de hallarse presentes dos Diputados de mas edad que dicho Sr.

El Sr. Gallo manifestó que dudaba si él tenia mas ó menos edad que el Sr. Morena, pero que de todos modos le era imposible presidir porque no oye bastante bien para hacerse cargo desde la presidencia de todas las manifestaciones de los Diputados.

El Sr. llánda...  
presidi...  
el Sr. C...  
funcio...  
Ordena...  
á las d...  
desde...  
el proy...  
nal for...  
Comisi...  
emitió...  
de que...  
viera l...  
Sr. Cec...  
zo pres...  
presen...  
propie...  
cial, e...  
ñaba...  
plente...  
cion.

El S...  
sentido...  
tando...  
perfec...  
presid...  
podia...  
yecto...  
inform...  
da; y l...  
por un...

El S...  
Diputa...  
celebra...  
biendo...  
á nom...  
cienda...  
dria q...  
men, s...  
ra disc...  
che de...  
y med...

Con...  
sente...  
tarde...  
Bur...  
El Pr...  
Pined...  
rios, l...  
badill...

**DEL**

Por...  
insert...  
provin...  
mism...  
dia 6...  
el plaz...  
del se...  
1500...  
10 de...  
2000...  
dieren...

Lo...  
del p...  
dicho...  
tirán...  
servic...  
maña...  
Bur...  
El De...  
Alvar...

El Sr. Alfaro manifestó que hallándose la Diputación legalmente presidida por el Sr. Pineda, á quien el Sr. Gobernador ha conferido las funciones de la Presidencia y de la Ordenación de pagos, con arreglo á las disposiciones vigentes, podía desde luego acordarse que pasara el proyecto de presupuesto adicional formado por la Contaduría á la Comisión de Hacienda para que emitiese su dictámen, sin perjuicio de que el Sr. Gobernador resolviera la cuestión promovida por el Sr. Cecilia, respecto de la cual hizo presente que á su juicio estando presente el Sr. Gallo, Vocal en propiedad de la Comisión provincial, el Sr. Morena, que desempeñaba dichas funciones como suplente, debía presidir la Diputación.

El Sr. Yarto se expresó en igual sentido que el Sr. Alfaro, manifestando que la Diputación estaba perfectamente constituida bajo la presidencia del Sr. Pineda, y que podía acordar que pasara el proyecto de presupuesto adicional á informe de la Comisión de Hacienda; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Presidente preguntó á la Diputación en que día y hora se celebraría la sesión próxima, y habiendo manifestado el Sr. Alfaro, á nombre de la Comisión de Hacienda, que esta misma tarde podría quedar formulado el dictámen, se acordó celebrar sesión para discutirle y aprobarle en la noche de hoy á la hora de las ocho y media.

Con lo que se levantó la presente siendo la una y cuarto de la tarde.

Burgos 6 de Febrero de 1892.—El Presidente interino, Gregorio Pineda.—Los Diputados Secretarios, Félix Sedano.—Agustín Barbadillo.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Por Real orden de 3 del actual, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 23, de fecha 9 del mismo, se ha prorogado hasta el día 6 de Marzo próximo inclusive el plazo para redimirse á metálico del servicio militar por la suma de 1500 pesetas, y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente por la de 2000 á los mozos que correspondieren servir en Ultramar.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que en dichos últimos días solo se admitirán los ingresos en las horas de servicio, que son de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Burgos 10 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda se sigue expediente instado por D.<sup>a</sup> Isidora, José, Francisco y Pedro Alvarez Rodriguez, D.<sup>a</sup> Maria Alvarez Chaves, D. Luciano, Luisa, Cipriano, Natividad, Lorenzo y Beatriz Lalane Alvarez, hijos el primero al cuarto de Francisco, el quinto de Gregorio, el sexto y sétimo de Modesta y los cuatro restantes y últimos de D.<sup>a</sup> Maria Alvarez y Ortiz, hermanos carnales y legítimos del causante D. Wenceslao Alvarez y Ortiz, como hijos que fueron de D. Vicente Alvarez y de D.<sup>a</sup> Maria Ortiz, vecinos de esta Ciudad, excepcion hecha del José que lo es de Alsua, la Maria de Gallarta, y la Luisa de Villamayor de Treviño, representados unos y otros por D. Andrés Ruiz de la Peña, de esta vecindad, en el concepto de apoderado, con el Ministerio fiscal, sobre que se les declare herederos abintestato de su tío carnal D. Wenceslao Alvarez y Ortiz, natural de esta Ciudad, que falleció en ella en 27 de Noviembre de 1890, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Wenceslao Alvarez y Ortiz, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes citados, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Burgos á 5 de Febrero de 1892.—José Roman Junquera.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. José Roman Junquera, Juez de instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Mendiluz, de 43 años, natural de Puente la Reina, provincia de Navarra, soltero, labrador, hijo de Fermín y Hermenegilda, de estatura 1 metro 600 milímetros, pelo rubio entrecano, cejas castañas, ojos idem, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, sin ninguna señal particular, y Luciano Suarez Aguerri, (a) chato, natural de Bilbao, hijo de Plácido y Estefanía, de 29 años, soltero, cochero, de estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, sin ninguna señal particular; y visten el uno pañuelo color verde á la cabeza, blusa azul y pantalón de corrigiendo; el otro gorra ó boina negra, pantalón negro y blusa azul: los que se fugaron del penal de esta Capital en

la mañana de ayer 9 del corriente, donde se hallaban extinguiendo las condenas de 8 y 12 años de presidio mayor por delitos de robo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sugetos, y habidos que sean presentarlos en el penal de esta Capital con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 10 de Febrero de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

#### Cardeñagimeno.

D. Juan Gonzalez, Juez municipal de este pueblo de Cardeñagimeno.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de D. Fidel Cid y Olmos para que en el término de 20 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en los autos de jurisdicción voluntaria seguidos á instancia de D. Emilio de San Pedro y Toribio, vecino de Burgos, con el Ministerio fiscal, sobre que se justifique la posesión en que se halla de 14 tierras y una huerta, á usar del derecho de que se crean asistidos en atención á que el citado D. Fidel tiene inscritas á su favor dichas fincas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, en conformidad á lo determinado en la resolución de la Dirección general de los registros de 16 de Octubre de 1886.

Dado en Cardeñagimeno á 10 de Febrero de 1892.—El Juez, Juan Gonzalez.—El Secretario, Antolin Nuño.

#### Renuncio.

D. José Miguel, Juez municipal de esta villa de Renuncio,

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de D. Angel Alvarez Bárcena, vecino que fué de Burgos, para que en el término de 20 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los autos de jurisdicción

voluntaria seguidos á instancia de D.<sup>a</sup> Catalina Pampliega, de estavecindad, con el Ministerio Fiscal sobre justificar la posesión en que se halla de una casa con dos pajares, sita en este pueblo, á usar del derecho de que se crean asistidos en atención á que el citado D. Angel tiene inscrita en el Registro á su favor la mitad de dicha finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, en conformidad á lo determinado en la resolución de la Dirección general de los Registros de 16 de Octubre de 1886.

Dado en Renuncio á 6 de Febrero de 1892.—El Juez, José Miguel.—El Secretario, Braulio Garcia.

#### EDICTO.

D. Enrique Farfante y Aranda, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de este distrito y del expediente seguido contra el soldado que fué del Batallón Cazadores de Talavera, num. 4, Ruperto Merino Abril por haber desaparecido de Nuevitas (Isla de Cuba) en Diciembre de 1874,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Padilla de Arriba, partido judicial de Castrogeriz, provincia de Burgos, que nació en 21 de Marzo de 1853, de oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y que fué filiado como prisionero carlista el 9 de Junio de 1878, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos comparezca en las prisiones militares de esta Corte á mi disposición para responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ruperto Merino Abad, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dichas prisiones y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1892.—Enrique Farfante.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Termino donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagare representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Julio.</i>							
Propios	992	Cidad de Valdeporres.	Rústica	3	35		Próspero Gallardo.
"	"	"	"	3	140		"
"	1263 y 1585	Revilla del Campo.	R. y ll.	9	17'92		Pedro Saldaña.
"	"	"	"	9	71'70		"
"	2057	Puentedura.	Rústica	4	70		Benigno Puente.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	4	280		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	812	Palacios de Riopisuerga	"	6	954'92		Felix Diaz.
"	"	"	"	6	1319'65		"
"	1704	Mod. de la Emparedada	"	6	74'67		Santiago Gil.
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	6	280'67		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	2353	"	"	2	6		Inocencio Bañuelos.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	2	24		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	2	492'50		Apolinar Obregon.
"	3299	Villalmanzo.	"	2	1680		Lucas Esteban.
"	3735	Ontoria de Valdearados	"	2	420		"
"	"	"	"	2	62		Niceto Cabia.
"	3298	Torresandino.	"	2	248		"
"	"	"	"	2	26		Pedro Grijelmo.
"	2290	Puentedura.	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	3	404		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	2014	Treviño.	"	2	506'90		Antonio Unanua.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	2	2027'58		"
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	2289	Torresandino.	"	2	9		Pedro Escolar.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	2	36		"
"	"	"	"	3	"		"
"	4293	Ontomin.	"	10	6'22		Diego Sainz.
"	"	"	"	10	24'88		"
"	4011	Armentia.	"	9	152'50		Blas Viana.
"	"	"	"	10	"		"

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL  
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Instruido en esta Direccion general el expediente de venta de una casa perteneciente á la obra pia Escuela de D. Agustin Guinea, instituida en La Cerca, de esa provincia, que determina el art. 65 en relacion con el 52, 53 y 54, y con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 54 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios para que en el plazo de 30 dias expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto, en la Seccion del ramo, el expediente, lo cual ha acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid 10 de Febrero de 1892.  
=El Director general, Carlos Castel.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real órden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 4 de Febrero de 1892.  
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### Alcaldia de Roa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con residencia fija en la misma, dota-

da con el sueldo anual de 1.250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á cien familias pobres, pudiendo contratar además libremente con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de un mes, acompañadas de la copia del título académico y hoja de servicios, entendiéndose que el plazo señalado para la presentacion de solicitudes empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Roa 16 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Ortega.

### Alcaldia de Redecilla del Camino.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 21 del corriente en la casa consistorial desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Redecilla del Camino 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Lino Villan.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arroyal para el mismo dia.

### GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

#### Comandancia de provincia.

D. Miguel Barreto y Hernandez, primer Teniente de la 3.ª compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos, Juez instructor.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, por no reunir la que hoy ocupa las condiciones necesarias para su acuartelamiento, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el dia 7 del mes de Marzo próximo, á la una de la tarde de dicho dia, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Cerca, núm. 1.º, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Belorado 5 de Febrero de 1892.  
=El Juez instructor, Miguel Barreto y Hernandez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

13